



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2750 de 2022

Por la cual se autoriza la expedición de certificados de programas de formación en conocimientos académicos a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR ARJONA del Municipio de ARJONA.**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4727 de fecha 05 de Diciembre de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA, ubicado en el Municipio de Arjona, NIT 900642841-7.

Que mediante resolución No. 0198 de fecha 05 de Enero de 2022, se Corrigió parcialmente la Resolución No. 4727 del de fecha 05 de Diciembre de 2019 en la cual se le concedió LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento ETDH, en el sentido de expresar que el nombre correcto es CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR ARJONA

Que mediante oficio de fecha Julio 27 de 2022 el señor LUIS DAVID PEREIRA MADERO, en su calidad de Representante Legal y Director del establecimiento solicita revisar, evaluar los programas de formación técnico laboral en conocimiento académico como son: **SECRETARIADO EJECUTIVO; CAJA REGISTRADORA Y ATENCION AL CLIENTE; FACTURACION EN SALUD; ATENCION AL CIUDADANO; ATENCION AL CLIENTE, BIBLIOTECAS ESCOLARES, EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA, GERENCIA EMPRESARIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y LABORAL, SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO, ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, RELACIONES HUMANAS, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS ..**

Que el Ministerio de Educación Nacional establece en el Decreto 4904/2009, artículo 2.6.4.3, en su punto 2 expresa: *certificados de conocimientos académicos... Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.*

Que entre los tipo de educación en Colombia se encuentra la Educación informal, tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas este conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados está regulada entre otras normas por la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1879 de 2008.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 43 define la educación informal así: "ARTÍCULO 43.- Definición de educación informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontánea-mente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.

Que el Ministerio de Educación Nacional en oficio de fecha 28 de julio de 2022 establece que los **Diplomados, Seminarios, Cursos, hacen parte de la oferta educativa informal con una duración de 160 horas, las cuales solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia; para su organización, oferta y desarrollo, no requieren de autorización o licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada o del MEN** y los pueden ofrecer persona natural o jurídica, tanto de derecho público como de derecho privado que tengan en su misión institucional realizarlos, tan solo se deberá informar a la secretaria el nombre del curso, su duración y valor para efectos del ejercicio de inspección y vigilancia. Por lo tanto, toda promoción que se realice respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.

Que la educación informal tiene como objetivo brindar oportunidad para complementar, adquieran, perfeccionen, renueven o profundicen conocimientos, habilidades y destrezas técnicas y prácticas de este conocimiento libre y espontáneo adquirido previamente; los cuales tendrá una duración mínima a 160 horas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 2750 de 2022

Por la cual se autoriza la expedición de certificados de programas de formación en conocimientos académicos a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR ARJONA del Municipio de ARJONA**

Que el establecimiento educativo aporte el PEI de la institución con el objetivo de que se le autorice la oferta de los Programas de formación de conocimientos académicos los cuales serán ofrecidos a sus estudiantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Autorizar la expedición de Certificados de Formación en conocimientos académicos con una intensidad horaria de 170 horas a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE ARJONA Y SUS CORREGIMIENTOS -CORPOIDEAR ARJONA, que funciona en el Municipio de Arjona, para los siguientes cursos:

1	SECRETARIADO EJECUTIVO
2	CAJA REGISTRADORA Y ATENCION AL CLIENTE
3	FACTURACION EN SALUD
4	ATENCION AL CIUDADANO
5	ATENCION AL CLIENTE
6	BIBLIOTECAS ESCOLARES
7	EDUCACION A LA PRIMERA INFANCIA
8	GERENCIA EMPRESARIAL
9	SEGURIDAD OCUPACIONAL Y LABORAL
10	SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO
11	ASISTENCIA ADMINSITRATIVA
12	RELACIONES HUMANAS
13	SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
14	GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,

Dado a los, 02 días del mes de septiembre de 2022


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora I y V 

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT 

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ

